

# RECLAMACIÓN AL INSS DE LA AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR NACIMIENTO Y CUIDADO PARA FAMILIAS MONOPARENTALES

1

CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

SI AÚN **NO** HAS SOLICITADO TU PRESTACIÓN

FORMULARIO

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA CON CERTIFICADO DIGITAL

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA SIN CERTIFICADO

SI **YA** HAS SOLICITADO TU PRESTACIÓN HAY QUE SOLICITAR QUE SE REVISE O MODIFIQUE

Las semanas que vas a reclamar deben quedar incluidas dentro de los 12 primeros meses del menor en el momento de la solicitud inicial al INSS.

FORMULARIO

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA CON CERTIFICADO O CLAVE PERMANENTE

2

EN AMBOS CASOS, EN EL APARTADO ALEGACIONES SE SOLICITA:

Tras Acuerdo del CGPJ (04/02/2021) y sentencia nº 1217/2020 del TSJPV (6/10/2020), que entienden que las normas de protección de la maternidad han de ser interpretadas a la luz del principio general del Interés Superior del Menor, y reconocen el derecho del menor de una familia monoparental a contar con las mismas semanas para cuidados que aquellos con dos progenitores, para no vulnerar su derecho a la no discriminación (art.14, art.39 CE; Convención de los Derechos del Niño).

Siendo familia monoparental, **SOLICITO:** Ampliar el permiso desde las 16 semanas hasta las 28/32 para el cuidado del menor en igualdad de condiciones al resto de familias pues la estructura familiar no puede suponer ninguna discriminación para éste.

3

EN CASO DE NEGATIVA O SILENCIO ADMINISTRATIVO POR TRANSCURSO DE 30 DÍAS:

Se interpone RECLAMACIÓN PREVIA en el plazo de 30 días

MODELO RECLAMACIÓN

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA CON O SIN CERTIFICADO

4

EN CASO DE NEGATIVA O SILENCIO ADMINISTRATIVO POR TRANSCURSO DE 45 DÍAS:

Vía judicial en el plazo de 30 días

o

Desistir de la petición



## NOTAS ACLARATORIAS:

- Las solicitudes y reclamaciones previas deben dirigirse a la entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social, pudiendo presentarse también en las oficinas, organismos o entidades previstas para ello con Asistencia en Materia de Registros.
- En caso de nacimiento, acogimiento o adopción en 2020 se solicita la ampliación hasta las 28 semanas. Si es en 2021, se solicita la ampliación hasta las 32 semanas.
- **LOS PLAZOS SEÑALADOS SON DÍAS HÁBILES (DESCONTANDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS).**
- Cuando hay desestimación expresa (Resolución), se dispone del plazo que se señala para reclamar o demandar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación (fecha del acuse de recibo o fecha de firma de la notificación electrónica).
- Cuando hay desestimación presunta (silencio administrativo), se puede presentar reclamación o demanda a partir del día siguiente al que concluya el plazo que tiene el INSS para resolver expresamente la solicitud inicial o la reclamación previa. Y como el silencio administrativo no elude a la Administración su obligación de resolver, en este caso no se cuenta con un plazo fijo para presentar dichos documentos.